



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2012, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social. (2012061482)*

El Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 147, de 21 de junio), introdujo variaciones respecto de la tramitación y resolución del procedimiento administrativo sancionador por infracciones en el orden social.

El artículo 18 del Reglamento establece que corresponde a las Comunidades Autónomas determinar quién es el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores, ajustando la redacción de este artículo a la sentencia del Tribunal Constitucional 51/2006, de 16 de febrero, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 18.3 del Reglamento en la medida en que convertía en instructor de los expedientes sancionadores al Inspector actuante, contrariando la competencia de las Comunidades Autónomas para determinar el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores.

A tal efecto se dictó Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores en el orden social (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), de conformidad con lo establecido en la normativa y disposiciones específicas de nuestra Comunidad Autónoma sobre distribución de competencias sancionadoras en materia de infracciones en el orden social, aprobadas con posterioridad al Real Decreto 642/1995, de 21 abril, sobre Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), BOE núm. 117, de 17 de mayo. En concreto, el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), y el Decreto 64/2004, de 4 de mayo (DOE núm. 53, de 11 de mayo), que aprobó las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, que en su disposición adicional segunda estableció que "las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General", así como las resoluciones del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo que, por razones de organización del trabajo, de agilidad y eficacia administrativa, delegaban el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en los responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y Badajoz (antiguos Servicios



Territoriales de la citada Consejería de Trabajo), en fechas 12 de mayo de 2004 (DOE núm. 54, de 13 de mayo), y 3 de agosto de 2011 (DOE núm. 158, de 17 de agosto).

Mediante Resolución de 1 de junio de 2012 del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 111, de 11 de junio) se dejaba sin efecto la delegación anterior, delegando el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en el Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, y en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Esta nueva delegación, junto con la jubilación del titular de la jefatura de sección de sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, hacen necesario dejar sin efecto la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para actualizar los órganos competentes en nuestra Comunidad Autónoma para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social.

En atención a lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, se desarrollarán por el/la Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de esa Unidad.

Segundo. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, se desarrollarán por D.<sup>a</sup> Pilar Ruiz Moreno, Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo.

Tercero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda a la Dirección General de Trabajo se desarrollarán por el/la Jefe de Sección de Sanciones de esa Dirección General.

Cuarto. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la titular de la Consejería competente en materia de trabajo o al Consejo de Gobierno se desarrollarán por el/la Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ